



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00644-00
Demandantes	Oscar Daniel Leyton Mera y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

Ejecutoriada la providencia anterior, ingresa el expediente a fin de decidir sobre la admisión de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se constató que el poder conferido por los ciudadanos Daniel Ovidio Leyton Muñoz y María Eugenia Mera de Leyton, visible a folio 18 del cuaderno principal es una copia auténtica del poder original.

En consecuencia, es necesario que se allegue poder con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 18 del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario